

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 "

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, S. Pedro Alcántara, 34.

LA HIGIENE DE LA ESCUELA

Y DEL

REGIMEN DE LA ENSEÑANZA.

(Continuación)

El valor de las expansiones y recreos intercalados en la labor docente, es una verdad conocida por todos los pedagogos desde que Paget nos demostró, con la división de su escuela en dos grupos regidos por el antiguo y el nuevo método, que los alumnos que juegan y estudian, saben más y mejor y están más sanos que los que sufren el enervante yugo de la tradición escolástica. Es un delito de lesa humanidad practicar lo contrario, y quien lo ignore no usurpe el redentor ministerio de la Enseñanza, pues se expondrá á que los discípulos que traspasaron la cumbre de la adolescencia, impregnen su memoria, como el genial Leopardi lo hace de los maestros italianos, que abandonó á los veinte años, con tan asombrosa instrucción de la filología y literatura clásica, que Giordani le llamaba el milagro de nuestro siglo, maravilla que pagó con la salud y la vida á cambio de una conquista de fama universal, de la que se lamentaba en *Pensieri* diciendo: "Oidme, padres sensatos, madres cariñosas, soñadores del porvenir. Yo me he arruinado con siete años de estudio loco y exageradísimo en aquel tiempo en que me estaba formando y debía consolidar mi complexión. Oidme, me he arruinado infelizmente y sin remedio; miradme, he reducido á un aspecto miserable y despreciable toda aquella gran parte de mi sér humano, que mis maestros ó mis padres no quisieron ó no supieron educar."

Alejandro Humboldt, el sabio astrónomo y geógrafo, no es menos sincero al juzgar á los maestros alemanes de su época, de los que refiere:

(1) "Tenía yo dieciocho años y no sabía nada; mis maestros presagiaban poco y malo de mis facultades, lo que decidió á mis padres á cambiar de rumbo y educarme en libertad, de lo que me felicito pues hubiera corrido la suerte de mis condiscípulos y á estas horas sus métodos y su experiencia me habrían arruinado el cuerpo y el espíritu."

A las sinceras revelaciones con que Humboldt y Leopardi nos avisan, unid las de vuestra experiencia personal y poned

(1) Mobios.—*Die Nervosität*, pág. 71.

gran cuidado para higienizar la distribución de los actos de gastos y expansión, evitando que en la escuela se haga de desear la hora de salir á la calle ó á la plaza, para emanciparse de las torturas del *málménage*.

Los actos de *reparación* son la clave del arco higiénico que tratamos de levantar para que por bajo de él pase la vida de la raza al templo de la salud y de la longevidad. En su dintel hállase la piedra en que descansa la balanza científica que pesa el trabajo útil del individuo y de la especie, equilibrando el platillo de los gastos con el de los igresos.

El educador, en su más alta concepción, es un mecánico que vigila las funciones, evita los rozamientos y persigue una producción continua y saludable de la máquina humana en su triple valor físico, intelectual y moral. Mas para mover y regular el trabajo mecánico en calorías y kilogramos, necesita conocer sus gastos en cantidad y calidad con el fin de engendrarlos y reponerlos con el combustible apropiado, que en el caso de mecánica biológica del cuerpo humano que nos interesa, se llaman alimentos y descansos, y constituyen la ración de trabajo y la siesta y el sueño.

En el sujeto de la enseñanza, la higiene de su alimentación debe estudiarse como en Zooteñia y Botánica se han estudiado y estudian los cruces de las razas y los abonos de las plantas. Es el mismo problema aplicado á seres superiores. El maestro debe saber para aconsejar á los padres y regir el comedor escolar, que el niño come y gasta en proporciones distintas del adulto, y según las materias que explique ó los ejercicios que practique debe calcular el número de calorías que necesita para su misión diaria cada uno de los educandos; y en presencia de tan penosa como ideal exigencia de la higiene, en vez de cruzarse de brazos ó sonreír con maliciosa ignorancia ante el imperativo de un porvenir lejano, pero racional, el pedagogo de conciencia debía variar los alimentos de una á otra estación del año, como cambian las lecciones y los juegos, á cuyo fin debe estudiar lo preceptuado por médicos é higienistas con el objeto de modificar el linfatismo, la escrófula, la raquitis y todas braditrofias escolares, así como para precaverles contra la obesidad, la tuberculosis y el proteo de las perturbaciones de los juegos misteriosos de la inervación; y que viene á ser químicamente por cada kilogramo de peso del

cuerpo de 3 á 9 gramos de sustancias hidrocarbonadas y de 20 á 26 centigramos de las azoadas, todos los días. Para mayores detalles consultar la *Higiene alimenticia*, escrita por el Dr. Dujardín Beaumetz.

El sueño y las siestas constituyen la segunda forma de la reposición corporal, y si las segundas no tienen algún valor higiénico fuera de las escuelas de párvulos, el primero es una función capitalísima cuya producción fisiológica apenas se conoce á grandes rasgos; pero cuyos efectos son trascendentalmente beneficiosos para reponer las fuerzas y eliminar el exceso de escorias depositadas en la máquina humana durante la vigilia; cuando el sueño se produce por cansancio, se reglamenta con sujeción al horario propuesto y se vigila para que no adelante las placenteras funciones de la naturaleza, en cuyo caso deberán acostarse los educandos en lechos duros y con ropas que no provoquen mollicie ni voluptuosidades y á continuación de ejercicios físicos llevados hasta la fatiga. Es antihigiénico que los alumnos abandonen el estudio para ir á la cama, pues engéndranse pesadillas y ensueños, nada beneficiosos para el corazón ni el sistema nervioso.

(Continuará).

IDEAL DE LA VIDA DEL ALMA.

A mi meritísimo amigo el esclarecido pedagogo D. Pedro de Alcántara y García.

Uno de los principios fundamentales de Psicología es que las varias facultades del espíritu no destruyen la unidad del alma racional, pues cada una de ellas es el alma misma, aunque bajo aspectos diferentes. Bien que se considere el Yo como ser inteligente, ya como afectivo ó como volitivo, siempre se le verá uno, idéntico y activo. Por eso podremos formar esta igualdad psicológica: actividad + conciencia = obrar + pensamiento = facultad anímica. Cuando el Yo se encuentra en busca ó posesión de la verdad, cuando está con los objetos en una relación de distinción y oposición, es pensamiento; cuando se halla con las cosas en una relación de penetración ó simpatía, sentimiento, y cuando se determina libremente á entrar en cualquiera de dichas relaciones, se llama voluntad.

La cultura general de nuestro espíritu

se hace posible, porque es grande la influencia que ejerce cada facultad sobre las otras dos; y así, el sentimiento influye sobre la inteligencia, acompañando con gozos y satisfacciones las ideas más generosas; con dolor los proyectos criminales; la voluntad influye sobre el pensamiento, resistiéndose ó cediendo á sus juicios; sobre la sensibilidad, luchando contra sus impulsos, ó seduciéndose por las pasiones más halagüeñas, y sobre sí propia, imprimiendo á nuestro sér esa firmeza ó independencia que constituye nuestra libertad. Y de igual manera que las diversas partes de un organismo dependen de las demás en sus funciones, así también las facultades anímicas están ligadas entre sí por relaciones internas de condicionalidad. La Pedagogía persigue, como uno de sus más nobles objetos, la consecución de nuestros fines intelectuales, estéticos y morales, en amigable consorcio con otras ciencias que la sirven de auxiliares: por eso las ciencias mantienen tan estrechas relaciones entre sí, de tal modo que las unas son el complemento y síntesis de las otras.

En el desarrollo armónico y progresivo de cada facultad, en sus relaciones con las otras dos, consiste el ideal de la educación intelectual, estética y moral, del que depende toda la perfección posible del alma en su efímera existencia terrestre.

La armonía del pensamiento, en combinación con el sentimiento y la voluntad, es la sabiduría; la del sentimiento con las otras dos, el amor, y la de la voluntad, se llama bondad. La sabiduría es, pues, la base legítima de la vida racional ó espiritual; el amor, la ciencia del corazón, y la bondad, conciencia de hacer el bien, de practicar la virtud con regocijo deliberado. La perfección posible de cada una de nuestras facultades se encierra en las tres palabras *sabiduría, amor y bondad*, al par que la armonía de ellas es el ideal de la vida del alma.

RAFAEL DE CASTILLA MORENO.

Noviembre 30 del 96.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Agustín Fernández Barba, Director propietario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, en solicitud de clasificación de sus servicios y señalamiento de haber pasivo:

Resultando que jubilado el reclamante por Real orden de 3 de julio de 1895 del cargo de maestro segundo y Director de la Escuela Normal de Córdoba, solicitó de esa Junta su clasificación y señalamiento de haber pasivo:

Resultando que esa Junta, en sesión de 28 de marzo del corriente año, le reconoció únicamente diez y siete años, siete meses y veintiún días de servicios de abono, y por tanto, sin derecho al señalamiento de haber pasivo, por no reunir el mínimo de veinte años exigidos por la regla 1.ª, art. 26 de la ley de 26 de mayo de

1835, dejando de abonarle desde 31 de julio de 1868 en que cesó en el cargo de maestro de la Escuela Normal de Avila, por supresión de estos establecimientos, por más que fué repuesto en 6 de octubre del mismo año en que se restablecieron, hasta 1.º de julio de 1887 en que se pagaron por el Estado los sueldos de estos funcionarios, por oponerse á ello la ley de 15 de julio de 1865:

Resultando que de aquel acuerdo apeló el interesado por entender que no existía la interrupción de servicios que estimaba esa Junta, pues si bien es cierto que se suprimieron las Escuelas Normales por la ley de 2 de julio de 1868, se restablecieron por el decreto-ley de 14 de octubre del mismo año, y durante este corto período de tiempo estuvo excedente percibiendo la tercera parte del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Instrucción pública de 1857, como justificaba con certificaciones expedidas por el Secretario de la Diputación provincial de Avila y otra del Secretario de la Escuela Normal de dicha ciudad, y termina pidiendo que se le abonen todos sus servicios desde 21 de enero de 1859 en que comenzaron como maestro segundo de la Normal de Segovia hasta 12 de agosto de 1895 en que cesó por jubilación:

Resultando que el referido recurso fué interpuesto dentro del término legal, por cuya razón se le admitió, y que esa Junta al elevarlo con el expediente de su referencia propuso su desestimación por existir interrupción de servicios de hecho, y faltar, por consiguiente, la condición señalada por el párrafo 2.º del art. 19 de la ley de 29 de junio de 1867:

Considerando que la cuestión producida por dicho recurso está concretada á determinar si la excepción introducida por el art. 19 de la citada ley de 29 de junio de 1867 es aplicable á la clasificación de don Agustín Fernández Barba, ó por el contrario, hubo interrupción en sus servicios perdiendo en su consecuencia este derecho:

Considerando que el recurrente comenzó sus servicios el 21 de enero de 1859 como segundo maestro de la Escuela Normal de Segovia, nombrado por Real orden de 11 del mismo mes, con sueldo de 1750 pesetas y lo continuó sin interrupción en el mismo destino, y después en León y Avila, con ascenso á 2.000 pesetas hasta la supresión de estos establecimientos, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Julio de 1868, cesando en 31 del mismo:

Considerando que al cesar quedó en situación de excedencia, percibiendo por tal concepto la tercera parte del sueldo, hasta que en virtud del decreto-ley de 14 de octubre del mismo año se restablecieron las escuelas normales y fué repuesto en su mismo cargo:

Considerando que esta situación de excedente como que no provenía de la voluntad del interesado sino de disposición expresa de la ley, no puede en manera alguna perjudicar su derecho, ni privarle del beneficio concedido por la ley de 29 de junio de 1867 en su art. 19, relacionándole con la anterior de 15 de julio de 1865, tanto más que durante este corto período de excedencia no desempeñó cargo alguno del Estado, limitándose al cobro de su

tercera parte del sueldo como excedente: Considerando que otra cosa hubiera sido si durante este tiempo ó parte de él hubiera desempeñado otro destino ó cargo retribuido, pues entonces demostraba que renunciaba á su derecho:

Considerando que con arreglo á la ley de 26 de mayo de 1835 son de abono todos los servicios prestados en destino en propiedad y de Real orden, como lo son los de dicho intersado, hasta que por la ley de 15 de julio de 1865, se estableció la condición de que estuvieran dotados con sueldo detallados en los presupuestos del Estado, pero respetando los derechos adquiridos, cuya circunstancia concurre en el presente caso, porque los servicios del reclamante, aunque pagados por la provincia, son de abono y tiene derecho á que lo siguieran siendo:

Considerando que la ley de 29 de junio de 1867, confirmando la anterior de 1865, exigió para respetar los derechos adquiridos que no hubiera interrupción en los mismos; mas esta interrupción tiene que ser dependiente de la voluntad del interesado, para que le perjudique; pero cuando acontece como en el caso presente la interrupción fué debido á la supresión de las Escuelas Normales y cesó á los tres meses escasos al ser restablecido y durante este período permaneció excedente el interesado, no puede admitirse como interrupción para causar la pérdida de derechos la que sufrió el recurrente, y, por lo tanto, le tiene á que se le abonen todos sus servicios hasta que fué jubilado.

Considerando que otra cosa es el abono del tiempo que estuvo excedente, del cual solo podría hacerse de la mitad con arreglo al art. 21 de la ley de 26 de marzo de 1835, pero como es tan corto período y siendo tanto los años de servicios prestados por el reclamante que en nada puede modificar esto la clasificación:

Considerando que procede el abono de todo el tiempo que desempeñó el cargo de maestro y Director de Escuela Normal, y habiendo disfrutado por más de dos años sueldos de 5.000 pesetas, computando á este efecto el sueldo y los aumentos por quinquenios, reúne más de treinta y cinco años de servicios, y tiene, por tanto, derecho á los cuatro quintos del sueldo regulador, ó sean 4.000 pesetas anuales, abonables desde el día siguiente al en que cesó en su destino;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que se revoque la resolución dictada por esa Junta, y en su lugar declarar que D. Agustín Fernández Barba tiene derecho al haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintos del sueldo de 5000 pesetas, que le sirve de regulador por reunir el interesado treinta y cinco años de servicios de abono el cual deberá percibir desde el día siguiente al en que cesó en su destino.

De Real orden lo digo á V. I. con devolución del expediente de su razón, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1896.—N. Reverter.—Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

REAL ORDEN.

Restablecidas las dietas á los vocales de Tribunales de oposición por virtud de la vigente ley de Presupuestos, donde se consigna crédito para tal obligación en el capítulo 5.º, artículo único, concepto 9.º de la Sección 7.ª correspondiente á este departamento ministerial, con cuyo motivo tienen derecho á percibir las dietas todos los jueces que constituyan Tribunal.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir desde 1.º de Septiembre próximo pasado, en cuya fecha ha empezado á regir el presupuesto de 1896-97, sean de abono las dietas por sesiones á todos los Vocales, y además los gastos de un solo viaje de ida y vuelta á los que salgan fuera de su residencia oficial, con sujeción estricta á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de 27 de Julio de 1894, aprobado por Real decreto de igual fecha para la provisión de cátedras de Universidades é Institutos, y en el artículo 38 del Real decreto de 27 de Agosto del mismo año para las oposiciones á Escuelas.

Los tipos señalados en dichos reglamentos son los siguientes: 15 pesetas á los Presidentes del Tribunal, 10 pesetas á los Vocales, la mitad de dichos importes cuando se trate de oposiciones á Escuelas retribuidas con 825 pesetas, y la indemnización por gastos de viaje igual al importe en primera clase á los Vocales no residentes en el punto donde se celebren las oposiciones.

Quedan derogadas desde esta fecha, en la parte en que se opongan al cumplimiento de la presente, las Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1895 y 12 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de noticias.

Leemos:

“El colega local *El Escolar Extremeño* ha abierto una suscripción entre la clase que representa, en favor de los heridos é inútiles que regresen de las guerras de Cuba y Filipinas.

Como ya anunciamos se ha constituido por la redacción de dicho colega y varios representantes de centros docentes una Junta de socorros para realizar aquel objeto.

Son ya muchos los profesores y estudiantes que figuran en la lista de suscripción.

Las horas en que pueden ser entregados los donativos son de doce y media á una de la tarde en la Dirección del Instituto, y de tres á cuatro en la imprenta de nuestro compañero en la prensa D. Antonio Arqueros.

Felicitemos á los jóvenes escolares.”

Unimos nuestra felicitación á la del *Heraldo* de quien hemos tomado la anterior noticia.

Según tenemos entendido el día 20 se expedirán los libramientos de aquellos pueblos que hayan ingresado desde el 25 del pasado Noviembre con objeto de que los maestros reciban sus pagas para Navidad, según es costumbre en todas las dependencias del Estado.

Los trabajos del escalafón de Maestros en la provincia tocan á su término en la Secretaría de la Junta, y es seguro que en la primera sesión que la Junta provincial celebre, se tratará de este asunto.

Se cumplirá la ley en todas sus partes, según se nos dice, y las plazas al mérito se anunciarán á concurso según está prevenido.

Ha sido nombrado juez para un tribunal de oposiciones á cátedras de Instituto nuestro particular y querido amigo D. Manuel Portillo, catedrático de Matemáticas de este Instituto.

Leemos en nuestros colegas locales *Boletín del Magisterio y Magisterio Extremeño*:

“Cuestión terminada.

La polémica que los periódicos *Boletín del Magisterio* y *MAGISTERIO EXTREMEÑO* han venido sosteniendo en sus últimos números puede darse por terminada.

Reunidos casualmente el último Domingo los Directores de los cuatro periódicos profesionales que en Badajoz se publican y los profesores de la Normal, uno de aquellos, persuadido, como nosotros también lo estamos, de la inconveniencia de sostener discusiones enojosas que pudieran dar origen á suponer en el Magisterio de esta capital disensiones que en realidad no existen y que nunca deben existir, aprovechó hábilmente la ocasión que la casualidad le ofrecía, para invitar á los Directores del *Boletín* y del *MAGISTERIO* á explicar el verdadero sentido de los artículos publicados en dichos periódicos, guiado por la esperanza de que de las explicaciones leales dadas por uno y otro contendiente quedaría plenamente demostrado que ninguno de ellos había querido molestar al otro en lo más mínimo.

Defiriendo los Sres. Romero y Pimentel á la invitación hecha por su compañero, explicaron satisfactoriamente el verdadero alcance de las palabras y conceptos expresados en sus artículos respectivos, haciendo ambos la declaración terminante de que nunca habían tenido la intención de ofenderse, ni molestar á ninguna de las personas aludidas más ó menos directamente en sus escritos; personas todas dignas de respeto y que merecen de los señores Pimentel y Romero la estimación á que son acreedoras.

Cortada de hecho la polémica sostenida, ante tan francas explicaciones y declaraciones tan terminantes, tenemos verdadera complacencia en participarlo así á nuestros lectores quienes seguramente habrán visto con disgusto la contienda y se alegrarán desde luego al verla hoy terminada.

Algo se habló en la reunión de otros asuntos de verdadero interés para los maestros de la provincia y es posible que

lo que se habló se traduzca en breve en hechos prácticos, si como es de esperar todos los que pertenecemos al periodismo profesional damos facilidades para llegar á la solución concreta que por lo conveniente y necesaria se impone sin duda alguna. Sentimos no poder ser más explícitos en este asunto que hasta la fecha no está más que bosquejado.”

Nos complace la solución dada al asunto y estamos dispuestos á contribuir en cuanto nos sea posible á la realización de la idea á que se alude en el último párrafo del suelto copiado.

Programa.—Aproximándose la época de exámenes extraordinarios en el mes de Enero, insistimos de nuevo en recomendar el que sirve para el ingreso en nuestro Instituto de segunda enseñanza, donde como en las Normales se hacía sentir la necesidad de su *cuestionario*, que previamente conocido pusiera á los alumnos en condiciones de presentarse á un acto que reviste caracteres de importancia y á los cuales habrán de atemperarse educadores y educandos.

Está de venta en las librerías de don Francisco Alvarez y de D. Joaquín Romero.

Ha regresado á la capital el Sr. Inspector, quien saldrá de nuevo á continuar la visita en el mes próximo.

Del resultado de la visita hasta ahora, se muestra satisfecho el Sr. Abaunza y también los maestros.

Por el Ministerio de Hacienda se ha desestimado el recurso de alzada que interpuso nuestro respetable amigo el señor D. Diego del Barco, en pretensión de que se le clasificara y señalase haber pasivo como profesor de Escuela Normal jubilado.

Si, como tenemos entendido, la negativa del Ministro se funda en la interrupción de servicios, ocasionada por la ley de 2 de Junio de 1868, que suprimió las Escuelas Normales, y esta interrupción no ha sido obstáculo para conceder la clasificación á otro profesor de Escuela Normal, según puede verse en la Real orden que insertamos en otro lugar de este número, es de creer que el Sr. Barco la alcanzará también en el Consejo de Estado, ante el cual se alzaré en última instancia.

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Palencia, nuestro estimado amigo D. Pedro Redondo y Población, á quien felicitamos por ello.

BADAJOS.—Tip. *La Económica*,
de Rodríguez y Comp.ª

Medallas, escudos y Banderas.
LIBRERÍA Y CENTRO
TAQUÍGRAFO-COPISTA UNIVERSITARIO.
SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

Cordones de 0'75 á 1'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* para banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

Biblioteca de "El Mortero,"	Pesetas
Memorandum del opositor á escuelas públicas ó contestación á los programas oficiales: Volúmen suelto	1 25
Los ocho volúmenes ó asignaturas	7 50
Reglamento para la provisión de escuelas	0 25
Instrucciones para su ejecución.	0 50
Programas para oposiciones a escuelas de 825 pesetas.	0 25
Idem para id. con Reglamento.	0 35
Idem para id. superiores	0 50

Guía del Aspirante á Maestro de 1.^a enseñanza.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudios de dichos establecimientos, matrículas, exámenes, traslados, reválidas, títulos, sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos interesantes para el aspirante á Maestro.

Precio, 50 céntimos.

Elementos de Derecho y Legislación de 1.^a enseñanza, por R. y P. Sánchez Covisa, (Abogados). Un tomo en 8.^o mayor, 8 pesetas.—De indiscutible utilidad es la obra citada para los alumnos que deseen cursar el cuarto año de la carrera del Magisterio público de primera enseñanza.

Siguiendo el plan del programa é inspirándose en las doctrinas del profesor de la Normal Central D. Agustín Sardá, han escrito los Sres. Sánchez Covisa, tan importante libro, que contiene elementos de Derecho natural, político y administrativo, la materia contenciosa, la historia de la legislación de primera enseñanza, y la vigente hasta las últimas disposiciones publicadas en la *Gaceta*.

Diccionario legislativo y estadístico de primera enseñanza, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro Normal, ex-Secretario de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hallan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

Vademecum del Maestro, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

Memorias presentadas á la Inspección de Huelva por D. Julián Romero Briones, Maestro público, con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta.

Cascotes y Machaqueos, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores á *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.

OBRAS PUBLICADAS

por D. P. Redondo

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Silabario completo, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

Monólogos de la infancia.—1.^a parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.—O sea 2.^a parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7'50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA,

Profesor Normal

y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

Compendio de Pedagogía

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

COLEGIO PAX-AUGUSTA

Premiado con Medalla de Oro

EN LA

EXPOSICION REGIONAL EXTREMEÑA.

DIRECTOR

D. LEÓN POZAS Y POZAS

23, GOBERNADOR, 23.

BADAJOS.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.^a y 2.^a enseñanza.

El lisonjero resultado obtenido por los alumnos de 2.^a enseñanza que en el curso anterior han estudiado en el mismo, justifica por modo elocuente que no en vano ciframos nuestras esperanzas en el trabajo, motor honroso que constifuye la más hermosa y positiva garantía para las familias.

Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.^a enseñanza que cursa el grado superior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.

También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.

Se facilitan reglamentos.

Fábulas morales, satíricas y filosóficas

POR

DON JOSE DONCEL Y ORDAZ,

Canónigo de Badajoz,
Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc.

CON UN PRÓLOGO DEL

Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.

Se venden en la Imprenta "La Económica," Moreno Nieto 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 8, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.